



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE RASCAFRIA

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.

ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA
D^a YOLANDA AGUIRRE GOMEZ

CONCEJALES
D. JORGE GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
D^a REGINA AMELIA CAÑIL MORENO
D^a AMALIA LANZAS DELGADO
D. FÉLIX SANZ GONZÁLEZ
D. ÁNGEL GARCÍA MERINO
D^a ANA DEL CARMEN GARCÍA PINOS
D. RICARDO DÍAZ LOMO
D^a ISABEL RITA MELIÁN PROBST

SECRETARIO
D. ADOLFO GIRON DE MEDRANO

NO ASISTENTES:

NINGUNO

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Rascafría, siendo las ocho horas treinta minutos del día tres de diciembre de dos mil diez, previa convocatoria al efecto, se reúnen los Señores miembros del Pleno de la Corporación reseñados anteriormente, al objeto de celebrar sesión ordinaria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta D^a Yolanda Aguirre Gómez y la asistencia del Sr. Secretario D. Adolfo Girón de Medrano.

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se declara abierta la sesión y seguidamente se pasa a tratar los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día, que a continuación se detallan:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

La Sra. Alcaldesa pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al Acta de la sesión anterior distribuida a los Señores Concejales, que es la correspondiente a la sesión celebrada el día treinta de septiembre de dos mil diez.

No presentándose correcciones a la misma, ésta es aprobada por unanimidad de los miembros corporativos que asistieron a la sesión.

SEGUNDO.- DECRETOS DICTADOS Y ESCRITOS DE INTERÉS MUNICIPAL.

Por parte del Sr. Secretario se hace referencia a los decretos dictados por la Alcaldía que comprenden desde el nº 51/2010 al 64/2010, ambos inclusive, cuya copia de los mismos, se encuentra en posesión de los portavoces de los grupos políticos municipales, quedando enterados los Señores Concejales de su contenido.

Da cuenta igualmente a los miembros corporativos de las licencias urbanísticas concedidas por la Concejala delegada de Urbanismo y Ordenación del Territorio y que vienen distribuidas de la siguiente forma:

Treinta licencias de obra menor, siete licencias de obra mayor, un cambio de titularidad de licencia de actividad y funcionamiento y dos licencias de funcionamiento. Vienen recogidas en decretos que comprenden desde el nº 154/2010 al 193/2010, ambos inclusive, habiendo sido entregado copia de los mismos a los portavoces de los grupos políticos municipales, quedando enterados todos los miembros corporativos de su contenido.

Acto seguido la Sra. Alcaldesa comunica a la Corporación, que por Resolución de 17 de noviembre de 2.010 del Director General de Cooperación con la Administración Local, se ha aprobado el Alta de la actuación en P.R.I.S.M.A. 2.008-2.011 denominada "Energía alternativa para climatización del polideportivo y de la piscina municipal". Comunica igualmente que la actuación será gestionada en todas sus fases por la Comunidad de Madrid, salvo la redacción del proyecto, que fue aportada por el Ayuntamiento. La Corporación queda enterada.

Por último la Sra. Alcaldesa informa a los miembros corporativos, que por Resolución de la Consejería de Cultura y Deporte de 12 de noviembre de 2.010, han concedido al Ayuntamiento de Rascafría una subvención destinada al fomento del acceso a Internet y uso de Tecnologías de la información y comunicación. Informa igualmente de los horarios en que se va a llevar a cabo todas las acciones formativas. La Corporación queda enterada.

TERCERO.- RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DEL DECRETO SOBRE SOLICITUD DE RASCAFRÍA, COMO ÁREA DE REHABILITACIÓN INTEGRAL.

La Sra. Alcaldesa propone al Pleno del Ayuntamiento, la ratificación de lo contenido en el decreto de Alcaldía nº 55/2010, de 22 de octubre, por el que se solicita a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, la declaración del Casco Urbano del término municipal de Rascafría, perteneciente a la comarca Valle Alto del Lozoya, como Área de Rehabilitación Integral.

La Corporación aprueba por unanimidad el decreto de Alcaldía nº 55/2010, de 22 de octubre, quedando ratificado por los nueve miembros corporativos que legalmente constituyen el Pleno corporativo.

CUARTO.- CERTIFICACIÓN DE OBRA Nº 7 Y ÚLTIMA ORDINARIA RELATIVA A LA ACTUACIÓN INCLUIDA EN EL FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL DENOMINADA "REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DE TANATORIO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE RASCAFRÍA".

Vista la documentación aportada, los miembros corporativos aprueban por unanimidad la certificación de obra nº 7 y última ordinaria, correspondiente a la obra denominada "Rehabilitación y adecuación de Tanatorio en el término municipal de Rascafría", incluida en el Fondo Estatal para el empleo y la sostenibilidad local.

Certificación que asciende a un importe total de Treinta y siete mil setecientos treinta y cuatro euros con dieciocho céntimos (37.734,18 euros), así como su correspondiente factura, a favor de la Empresa Antonio Morato e Hijos, S.L.

QUINTO.- CERTIFICACIÓN DE OBRA RELATIVA A LA LIQUIDACIÓN FINAL DE LA ACTUACIÓN INCLUIDA EN EL FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL DENOMINADA "REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DE TANATORIO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE RASCAFRÍA".

Examinada la documentación aportada, los miembros corporativos aprueban por unanimidad la certificación correspondiente a la liquidación final de la obra denominada "Rehabilitación y adecuación de Tanatorio en el término municipal de Rascafría", incluida en el Fondo Estatal para el empleo y la sostenibilidad local.

Certificación que asciende a cero euros (0 €) y donde se acredita el importe total de anteriores certificaciones sin I.V.A. por la cantidad de Ciento setenta y tres mil trescientos sesenta y uno con cuatro céntimos (173.361,04 €).

SEXTO.- FACTURA CORRESPONDIENTE AL 50 POR 100 RESTANTE DE DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA ACTUACIÓN "REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DE TANATORIO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE RASCAFRÍA".

Se presenta al Pleno corporativo la factura nº 19/2010, emitida por la Arquitecto D^a M^a José Fernández Rodríguez, colegiada nº 11.373, correspondiente al 50 por 100 restante de sus honorarios de dirección de obra y coordinación en materia de seguridad y salud en la actuación "Rehabilitación y adecuación de Tanatorio en el término municipal de Rascafría" y, cuyo importe asciende a Dos mil setecientos veintiséis euros con ochenta y cuatro céntimos (2.726,84 euros), siendo el líquido a percibir de Dos mil trescientos ochenta euros con veintiuno céntimos (2.380,21 euros).

Quedando la citada factura aprobada por unanimidad de los miembros corporativos asistentes a la sesión.

SÉPTIMO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA RELATIVA A ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS.

La Sra. Alcaldesa da cuenta a los miembros corporativos el informe de Secretaría-Intervención y de la Comisión Especial de Cuentas, así como el estudio económico que justifica las tarifas contenidas en la Ordenanza.

La Sra. Alcaldesa informa que el contenido de la misma está adaptada a la realidad de un Municipio como Rascafría.

Con el voto a favor de los cuatro componentes del grupo municipal popular, los dos miembros del grupo municipal socialista y la componente del grupo municipal no adscrito, se aprueba con un total de siete votos a favor y por tanto, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, la modificación de la Ordenanza relativa a entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías. Los dos componentes del grupo municipal C.I.R. se oponen a la aprobación, solicitando que conste en Acta lo siguiente:

- "En la Ordenanza se pretende duplicar la tasa a los particulares y a los talleres y establecimientos. Se pretende además que para obtener la licencia el vecino debe constituir un depósito para garantizar la reposición de la acera.

Dada la grave situación económica actual no consideramos oportuno gravar aún más a los vecinos.

En cambio, en la ordenanza, a las paradas de autobuses urbanas e interurbanas sólo se les suben 5 euros al año.

- Por otra parte, la nueva ordenanza establece unas condiciones más adecuadas a una gran ciudad que para un municipio de menos de 2.000 habitantes.

Por ejemplo para que un solar que se pretende destinar a aparcamiento público o privado, se le pone la condición de que no exista en un radio de 200m edificios destinados a aparcamiento. Hay que decir que no existe en todo el municipio edificios para aparcamientos.

O que para obtener un vado los locales de negocio tengan que disponer de espacio libre suficiente, con carácter permanente y sin otro destino, con capacidad para dos o más camiones. Dada la limitada anchura de las calles de Rascafría, esta condición será difícil de cumplir.”

Los miembros corporativos acuerdan igualmente que el presente acuerdo se exponga en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por un plazo de treinta días, a los efectos de posibles alegaciones, haciendo constar que si transcurrido el citado periodo no se hubieran presentado reclamaciones, el presente acuerdo provisional se entenderá elevado a definitivo.

OCTAVO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA RELATIVA A LOS SERVICIOS DE CEMENTERIOS Y TANATORIO MUNICIPAL.

La Sra. Alcaldesa igualmente da cuenta a los miembros corporativos el informe de Secretaría-Intervención y de la Comisión Especial de Cuentas, así como el estudio económico que justifica el coste del servicio y las tarifas contenidas en la Ordenanza.

Con el voto a favor de los cuatro componentes del grupo municipal popular, la componente del grupo municipal no adscrito y los dos miembros del grupo municipal socialista, aunque su portavoz manifiesta que la aprueba con la salvedad que se revise la parte relativa a nichos y sepulturas, se aprueba con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, la modificación de la Ordenanza relativa a los servicios de Cementerios y Tanatorio municipal. Los dos componentes del grupo municipal C.I.R. se oponen a la aprobación, solicitando que conste en Acta lo siguiente:

-“ La construcción del tanatorio y de los nichos ha supuesto un coste nulo para el ayuntamiento por haberse sufragado dichas construcciones mediante subvenciones.

Como el importe de una tasa no puede exceder el coste real o previsible del servicio, no se justifica cobrar por las sepulturas y nichos ya que tienen un coste de mantenimiento para el ayuntamiento muy bajo o nulo.

- En el informe y estudio económico-financiero elaborado por el secretario-interventor se calcula como valor de mercado del terreno en 220 euros/m².

No se justifica en qué se basa para calcular este valor.

El cementerio tiene una superficie total de 3.562 m² y se trata a su vez de suelo para equipamiento público o dotacional. Según el valor de 220 euros por m², el total del terreno tendría un valor de mercado 783.640 euros.

Ni que decir tiene que este valor resulta del todo irreal ya que ese precio no se pagaría ni por 3.500 m² de suelo urbano residencial.

Tampoco se aclara qué porcentaje se aplica para calcular el valor de capitalización ni se tiene en cuenta el valor de reversión del terreno al terminar la cesión por sepultura o nicho.

Por el uso del tanatorio se podría considerar una tasa mínima o simbólica en concepto de luz y limpieza por día.”

Los miembros corporativos acuerdan igualmente que el presente acuerdo se exponga en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por un plazo de treinta días, a los efectos de posibles alegaciones, haciendo constar que si transcurrido el citado periodo no se hubieran presentado reclamaciones, el presente acuerdo provisional se entenderá elevado a definitivo.

NOVENO.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONSTRUCCIÓN EFECTUADA POR D. JOSÉ MANUEL RAMIRO SANZ EN LA CALLE SOTO Nº 1 DE RASCAFRÍA.

La Sra. Alcaldesa presenta un informe, que somete a la consideración de los miembros corporativos, en relación a la construcción de una vivienda unifamiliar en la calle del Soto nº 1 de Rascafría y que a continuación se pasa a detallar:

“El mismo se fundamenta en la obligación de exigir al promotor el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación al asunto una vez conocido el informe de inspección de la referida obra, emitido por la Arquitecta Municipal, en el que se contiene que, según el proyecto

presentado y la licencia concedida, la vivienda debe desarrollar tres plantas: semisótano, baja y alta. Lo que no es así, ya que en la visita se comprueba que, desde la planta alta, se desarrolla un tramo de escalera ascendente sin acceso, escalera que no se contempla en el proyecto, no habiendo sido posible acceder a la planta bajo cubierta. En el citado informe se recoge también, que desde el exterior se comprueba la existencia de un hueco tapado con un tablero, hueco que se corresponde con la planta bajo cubierta no contemplada en el proyecto.

Al respecto, y con la intención de no hacer de este informe un largo relato sobre la historia de esta obra y de la poca disposición mostrada por el promotor para resolver los incumplimientos, se anexa al mismo un resumen cronológico que se presume facilitará, a los miembros corporativos, la comprensión sobre lo actuado en este asunto.

De acuerdo con la cronología citada puede observarse que, casi desde el inicio de la obra, el promotor incurrió en una serie de incumplimientos que ocasionaron paralizaciones, suspensiones de licencia, visitas de inspección, etc.

Prácticamente, con la misma recurrencia, el Ayuntamiento tendió la mano al promotor, sobre todo, flexibilizando los plazos para ajustar las obras a las condiciones señaladas en la licencia y orden de ejecución y en proyecto. Disposición que se justifica en el número de reuniones que, al respecto, se han celebrado en el Ayuntamiento con asistencia de los Servicios Técnicos Municipales.

Así las cosas, conocido el último Informe de Inspección de la Arquitecta Municipal y trascurrido el plazo legal desde la notificación de la suspensión sin que el interesado solicitara o procediera a su legalización, ni ajustara las obras a la orden de ejecución, procede dar cumplimiento a cuanto dispone la legislación para los actos de edificación o uso del suelo ya finalizados, sin ajustarse a las condiciones señaladas en la licencia u orden de ejecución.

En consecuencia procede que por el Pleno de esta Corporación Municipal, en cumplimiento de la legalidad vigente, adopte el acuerdo que ,para este caso , dispone el artículo 194, apartado 2, de la Ley 9/2001 de 17 de Julio , del Suelo, de la Comunidad de Madrid. Acuerdo que será notificado también a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de acuerdo con cuanto determina la citada legislación.

Todo lo que someto a la consideración de los miembros corporativos.”

Los cuatro componentes del grupo municipal popular y la componente del grupo municipal no adscrito están conformes con el acuerdo contenido en el informe de la Alcaldía y votan a favor del mismo.

Los dos miembros del grupo municipal socialista manifiestan que están de acuerdo con la Alcaldía en que se cumpla la legalidad, pero cuando la Inspección Técnica confirme que hay una cuarta planta.

Los dos componentes del grupo municipal C.I.R. se abstienen al acuerdo contenido en el informe de la Alcaldía, solicitando que conste en Acta lo siguiente:

“Según la cronología y resumen de los antecedentes del expediente de la obra en cuestión, consta que la licencia de esta obra se concedió en enero del 2006 y no es hasta noviembre de 2009 que la Alcaldía ordena la paralización de las obras por unas supuestas infracciones urbanísticas.

De ello se deduce que en tres años de construcción los servicios técnicos municipales no han cumplido con su labor de control de la obra.

El 7 de abril de 2010 la arquitecta Municipal informa que la altura de la edificación incumple la contemplada en el proyecto. La estructura de un edificio de este tipo se levanta a los pocos meses de comenzar la obra por lo que los servicios técnicos han tenido más de cuatro años de tiempo para haberse dado cuenta si la construcción se ha pasado o no en altura. No es de recibo que se esperen a que la obra esté terminada para darse cuenta y ordenar a que se derribe.

Este grupo municipal está totalmente de acuerdo en que la legalidad urbanística se aplique, y a todos los vecinos por igual.

Por ello pedimos que se restablezca la legalidad a las demás infracciones urbanísticas cometidas, por ejemplo que se eliminen las mansardas permitidas por este equipo de gobierno en la Plaza de la Villa nº 24 y en la calle San Isidro nº 3.

Las mansardas y buhardillas están expresamente prohibidas en todo el municipio por la normativa urbanística de Rascafría, concretamente en el capítulo de condiciones generales de la edificación, Art 122, punto 2 que dice textualmente “No podrán sobresalir sobre el plano inclinado del tejado ningún tipo de buhardillas ni mansardas.”

DÉCIMO.- GESTIONES LLEVADAS A CABO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE LEGALIZACIÓN DE CAPTACIONES DE AGUA DEL MUNICIPIO DE RASCAFRÍA.

La Sra. Alcaldesa informa a los miembros corporativos que la Confederación Hidrográfica del Tajo está actualizando expedientes y por lo que respecta a Rascafría, no consta proyecto de legalización de las captaciones de agua.

Informa igualmente de las gestiones que se vienen realizando para la contratación de un Ingeniero competente para que actualice la situación del Ayuntamiento mediante su correspondiente proyecto. Manifiesta las dificultades existentes para su contratación, así como el elevado presupuesto que hasta la fecha han presentado y que supera los 20.000 euros. Cantidad que, a título informativo por terceras personas, podría verse reducida a la mitad; por lo que dará cuenta al Pleno una vez se haya formalizado la contratación. La Corporación queda enterada.

UNDECIMO.- SOLICITUD DE EXENCIÓN DE TASAS EFECTUADA POR LOS PROPIETARIOS DE LA CASA VASCA.

Visto el escrito presentado con fecha 25 de noviembre de 2.010 por los propietarios de la denominada "Casa Vasca", por el que solicitan la exención de tasas municipales en las obras a ejecutar en la citada edificación.

Visto el informe de Secretaría-Intervención, por el que no se contempla en Ordenanza al respecto, ninguna exención o bonificación a la tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas y ninguna exención al caso que nos ocupa por lo que respecta al Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. Tan solo la posibilidad de una bonificación de hasta el 95 % previa declaración por el Pleno de especial interés o utilidad municipal.

Considerando que los miembros corporativos no contemplan circunstancias histórico artísticas, ni de ningún otro tipo que proceda declarar la obra de especial interés o utilidad municipal, **acuerdan por unanimidad no conceder ninguna exención ni bonificación a la obra.**

DUODECIMO.- SOLICITUD DE HOMENAJE POR LA ASOCIACIÓN CULTURAL LA TROCHA A FAVOR DE D^a MARÍA MIÑAMBRES DELGADO.

La Sra. Alcaldesa da cuenta a los miembros corporativos del escrito presentado en este Ayuntamiento el pasado 25 de noviembre de 2.010

por la Presidenta de la Asociación Cultural "La Trocha", transmitiendo el acuerdo adoptado por Unanimidad de todos los que componen la Asamblea de la Asociación, de solicitar al Pleno del Ayuntamiento un homenaje a D^a María Miñambres Delgado, por los méritos que en ella concurren como investigadora sobre el folklore, indumentaria y costumbres serranas y por inculcar en nuestros hijos los valores más auténticos de la persona y de la sociedad.

Con los cuatro votos a favor del grupo municipal popular y el voto a favor de la componente del grupo municipal no adscrito y con las dos abstenciones del grupo municipal socialista y las dos abstenciones igualmente del grupo municipal C.I.R., se acuerda homenajear a la vecina D^a María Miñambres Delgado por los méritos que en ella concurren. Homenaje que será comunicado en su momento oportuno a todos los interesados, así como el contenido del mismo.

DECIMO TERCERO.- RECONOCIMIENTO DE DEUDA, SI PROCEDE, A FAVOR DE SANZ NEGRILLO ELECTRICIDAD, S.L.

Se da cuenta del escrito presentado en este Ayuntamiento, el pasado 23 de septiembre de 2.010, por D. José Ramón Sanz Negrillo en nombre de la Empresa Sanz Negrillo Electricidad, S.L., reclamando una presunta deuda de 93.006,61 euros más I.V.A., por trabajos no facturados correspondiente a los años 2.007, 2.008 y 2.009. Según el interesado no facturaba en su momento por el agravio que le ocasionaba la declaración del I.V.A. y presenta facturas pro forma, que de ser aceptadas y reconocidas por el Ayuntamiento, se convertirían en sus correspondientes facturas.

Se da cuenta a los miembros corporativos de la contestación de la Sra. Alcaldesa de 8 de octubre de 2.010, en el sentido de que no es aceptable que justifique su presentación tardía en el agravio que le ocasiona el I.V.A. y que esta es una práctica irregular del contratista que perjudica al Ayuntamiento, estando además las cuentas municipales de ejercicios anteriores ya cerradas y aprobadas. No obstante, la Sra. Alcaldesa considera que si los trabajos fueron llevados a cabo por el Empresario, habría que de alguna forma reconocerlos y pagarlos y por ello se está estudiando todos los datos que ha presentado para tratarlos en un Pleno, quien deberá estimar si procede hacer un reconocimiento extrajudicial.

La Sra. Alcaldesa informa que de las facturas pro forma presentadas faltan albaranes, por lo que se le va a requerir para que los presente, siendo su intención de que una vez esté toda la documentación, convocar un Pleno extraordinario para que todos los miembros corporativos puedan estudiar el caso y tomar un decisión al respecto.

DECIMO CUARTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Seguidamente la Sra. Alcaldesa pasa a dar respuesta a las preguntas formuladas por escrito, con registro de entrada municipal nº 1934 del pasado 2 de diciembre de 2.010, por el portavoz del grupo municipal C.I.R. D. Ricardo Díaz Lomo y que a continuación se detallan:

Pregunta 1.- En el pleno extraordinario del 27 de mayo de 2010 se aprobó un convenio entre la fundación FIDA y el ayuntamiento de Rascafría para sufragar los gastos del Raid ecuestre que se celebró el pasado mes de junio.

- ¿A fecha de hoy, ha abonado esta fundación la totalidad de las facturas de los gastos originados por el Raid?
- ¿A cuánto asciende el importe total de dichas facturas?
- ¿Cuánto le ha supuesto económicamente al Ayuntamiento la celebración del citado evento?

Respuesta:

Su pregunta se refiere al convenio suscrito entre este Ayuntamiento y la Fundación para el Desarrollo y la Investigación Ambiental (FIDA) con el fin de desarrollar el "RAID SIETE ESTRELAS. COMUNIDAD DE MADRID", evento hípico que acogió el CAMPEONATO DE ESPAÑA DE JÓVENES JINETES, además de varias pruebas internacionales y de iniciación y promoción.

Conviene también añadir, para quitar frivolidad a su pregunta, que la Fundación FIDA suscribe este convenio en cumplimiento de sus objetivos estatutario que son, entre otros, la prestación de servicios de desarrollo rural así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales. Objetivos coincidentes con los perseguidos por el Ayuntamiento para esta actividad que no eran otros que los de divulgar la riqueza medioambiental del Valle del Paular, fomentar el desarrollo socioeconómico de la zona, consolidando esta competición dentro del circuito de competiciones hípicas de España.

La celebración de la prueba cumplió sobradamente con estos objetivos y el éxito obtenido de organización y participación ha sido reconocido, no sólo por las participantes, sino también por las Federaciones e instituciones hípicas nacionales e internacionales.

El Paular Endurance y el nombre asociado de Rascafría figura en todos los foros hípicos y en numerosas publicaciones escritas y digitales nacionales y de otros países, donde en todas se destaca la belleza de nuestro término municipal, la hospitalidad de sus gentes. Lo que

también es una inmejorable carta de presentación y oferta de un turismo de calidad.

Y todo ello Sr. Concejal mediante una inversión municipal de **7.912,55 euros**, sobre un gasto total del evento de **102.210,80 euros**, gasto total en el que se incluyen no sólo la aportación de 60.000,00 € de FIDA, sino también las aportaciones de otras instituciones, de las federaciones hípcas y de particulares.

La FIDA, a fecha de hoy ha reintegrado la totalidad de su aportación de 60.000,00Euros, cumpliendo las condiciones y plazos establecidos en el convenio. El abono se ha producido en todos los casos contra la correspondiente carta de pago y certificación expedida por el Ayuntamiento.

Pregunta 2.- Desde hace tiempo este Ayuntamiento lleva recibiendo numerosas protestas por parte de los vecinos residentes en la calle Pintores del Paular. Estos vecinos se quejan del mal funcionamiento de la red de saneamiento ya que cada vez que llueve se inundan los sótanos y garajes de las viviendas con aguas fecales.

¿Ha procedido el ayuntamiento a encargar un peritaje para definir las causas y los responsables de este problema?

En caso afirmativo, ¿A qué conclusiones ha llegado?

¿Qué medidas va a adoptar el Ayuntamiento para solucionar este problema?

Respuesta:

No sólo se ha encargado el correspondiente informe técnico o pericial sino que esta Alcaldía ha mantenido reuniones con los afectados para determinar el alcance de los daños y su origen. De la misma forma se ha recibido un escrito suscrito por varios afectados.

De lo informado por los servicios técnicos con fecha 11 de octubre de 2.010, la Sra. Alcaldesa pasa a dar lectura. Copia del citado escrito se incorpora al expediente de la sesión.

En el momento actual esta Alcaldía está pendiente de que se concluya la valoración de la solución adoptada para proceder al reparto, si ello fuera preciso, de los costes de la obra.

Pregunta 3.- Con nº 1441 de registro de salida de este Ayuntamiento y con fecha 16/04/2010 los servicios técnicos municipales emitieron un informe favorable sobre el estudio de detalle "ED-4 Puertas de la Dehesa, Zona Sur", afirmando que, salvo dos pequeñas observaciones, el proyecto presentado cumplía con la normativa urbanística vigente y que no había inconveniente en proceder a su aprobación inicial.

Por resolución de la Alcaldía de fecha 14 de mayo de 2010, se efectuó la admisión a trámite con la aprobación inicial del citado estudio de detalle.

Posteriormente, con fecha 08/11/2010 y nº 1765 de registro de entrada al ayuntamiento, el abogado Rafael Rico emite un informe en el que confirma que la propuesta del citado estudio de detalle no cumple ni con la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid ni con la normativa urbanística de Rascafría y que por lo tanto se debe desestimar la aprobación inicial del proyecto presentado.

A la vista de estos hechos, díganos:

-¿Cómo es posible que los servicios técnicos municipales informen favorablemente sobre un proyecto tan importante como un estudio de detalle, que comprende una superficie total de más de 11.000 m², cuando era más que evidente que la propuesta no cumplía con la legalidad?

¿Favor político quizá?

- ¿Piensa la Alcaldesa pedir explicaciones y/o responsabilidades a los técnicos implicados por informar mal sobre un proyecto que afecta a varios propietarios y familias que han resultado perjudicados en pérdida de tiempo y dinero?

Respuesta:

Reconozco Sr. Portavoz del CIR que cada vez me cuesta más mantener el temple a la hora de contestar sus preguntas. La falta de rigor con la que se plantean, la subjetiva interpretación incluso de las conclusiones de los informes legales, la ignorante picaresca en sus interrogantes, en el mejor de los casos, o en sus acusaciones, dibujan mas un grotesco guión para actuar de bufón en locales públicos que un interés en participar en la vida local, de informarse objetivamente o de representar dignamente a quienes han depositado la confianza de la representación en Vd.

Pero es mi deber contestar e informar, de la forma mas objetiva y clara, a todos los miembros corporativos en todos aquellos temas que planteen y, créame, que lo hago con el respeto y con el esfuerzo de informarles lo mejor posible. Aunque como le he dicho, en casos como el suyo me cuesta.

Paso a contestarle:

Parece oportuno que, para quien escuche o posteriormente lea en las Actas sus preguntas, puntualizar sobre algunos importantes matices que, errónea o intencionadamente, desfiguran la realidad del asunto.

Estos son:

- Para el caso que nos ocupa, el Estudio de Detalle se configura como el instrumento idóneo siempre ajustado a la naturaleza que le es propia con respecto de las previsiones del Planeamiento General. Provieniendo el mismo de un Plan Parcial Previo, y existiendo una ordenación pormenorizada en el planeamiento general, está sobradamente justificado que el promotor, a iniciativa propia, eligiera este procedimiento para desarrollar el citado ámbito.
- Por lo anterior, conocidos los informes técnico y facultativo correspondientes y sin observar ilegalidad alguna en el documento, esta Alcaldía resuelve aprobar inicialmente el citado estudio de detalle. Si bien, precisamente por el informe de la Arquitecto Municipal, podía haberse acogido al punto 2 del apartado a) del artículo 59.4 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, o lo que es lo mismo admitir a trámite para requerimiento posterior. Pero dado que el procedimiento establece de forma seguida el someterlo a información pública, se estimó más operativo recoger cuantas alegaciones se hicieran al mismo e incorporarlas.
- Recogidas las alegaciones al citado estudio, esta Alcaldía encarga que se informe sobre las mismas al Sr. Secretario y a un letrado, con el fin del que el promotor incorporara al documento cuantas observaciones acorde con la legislación que le es de aplicación se hubieran formulado.
- Es en el citado informe, que como le digo, se emite a instancia de ésta Alcaldía para asegurar la legalidad de las alegaciones al proyecto, en el que Vd., de forma maniquea, basa su pregunta.
- En este informe del Abogado no se dice en ningún momento "que la propuesta del citado estudio de detalle no cumple ni con la Ley del

Suelo de la Comunidad de Madrid ni con la normativa urbanística de Rascafría” como Vd. manifiesta en su pregunta.

- Tanto en el informe solicitado al Letrado como el suscrito por el Sr. Secretario General del Ayuntamiento concluyen en desestimar, por no ajustarse a la ley, las alegaciones que impugnaban el procedimiento de Estudio de Detalle. De la misma forma ambos proponían que se admitieran aquellas que se basaban en la realidad legal, de que no pueden modificarse los parámetros pormenorizados previstos en las normas subsidiarias. Para estas alegaciones se acordó que el Estudio de Detalle deberá adaptar las zonas verdes, viales y equipamientos a las previsiones previstas en el Plan General.
- Señalar, finalmente, que la necesidad de realizar estas adaptaciones al Estudio de Detalle, le ha sido comunicadas al promotor, a su letrado y a su arquitecto.
- Asimismo no le quepa la menor duda que si no cumplimentan cuanto se ha requerido no se seguirá el procedimiento, cumpliendo cuanto establece la Ley del Suelo.

Presumo que estas consideraciones dan contestación a sus preguntas, no obstante quiero dejar claro en mi respuesta que no le admito que cuestione la profesionalidad, la objetividad, ni la calidad moral de los técnicos municipales. Su pregunta sobre si su informe obedece a un favor político me sugiere otra que ya le hago: ¿No será que como Vd. ha empleado a los distintos partidos, con los que se ha presentado como concejal antes de descubrirse independiente, para obtener favores políticos, piensa que todos son como Vd.?

Acabando con sus preguntas Sr. Portavoz le manifiesto que no tengo pensado pedir responsabilidades a los técnicos municipales y que ese manoseado populismo, que pretende, al poner de relieve las pérdidas económicas y los perjuicios ocasionados a los promotores, no tiene fundamento alguno. La tramitación como Estudio de Detalle es una propuesta suya, que prospere o no dependerá de que cumplimenten lo que se les ha solicitado para continuar el trámite.

A continuación da paso a los ruegos y preguntas que formulan los Sres. Concejales en este Pleno y que serán contestadas por la Sra. Alcaldesa en el próximo Pleno ordinario que celebre la Corporación.

El portavoz del grupo municipal socialista, D. Félix Sanz González, formula una pregunta y dos ruegos, que a continuación se detallan:

Pregunta:

En el Decreto de Alcaldía nº 62/2010, por el que se aprueba la justificación de la subvención relativa a Infraestructuras Turísticas y se ordena el pago de Treinta mil euros a la Empresa Cicladas, S.L. en ¿qué concepto se aprueba y se paga esa factura?

Ruegos:

- Se lleve a un Pleno la Ordenanza relativa a ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros y otras instalaciones análogas.
- Que no se ocupen las aceras con los vehículos, ni se conduzca de forma temeraria y en dirección contraria y que en definitiva, cuando digamos algo, nos miremos antes al ombligo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Presidenta se levanta la sesión, siendo las nueve horas cuarenta y cinco minutos, extendiéndose el presente Acta de todo lo tratado, de lo que, como Secretario, doy fe.

Vº Bº
LA ALCALDESA

EL SECRETARIO.

Fdo: Yolanda Aguirre Gómez. Fdo: Adolfo Girón de Medrano.